



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	100

SEGUNDA PARTE

**20 de Mayo de 2025
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que debe realizarse a la persona física Antonio Alejandro Martínez Rodríguez.....	6
EDICTO que debe realizarse al demandado José Cruz Hernández Tovar.....	7

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Rubén Vázquez Medina, titular de la Notaría Pública número 5, con residencia en Irapuato, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Rubén Vela Fuerte, quien fuera titular de la Notaría Pública número 14, con residencia en Irapuato, Guanajuato por un término de tres años.....	8
---	---

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado José Aben-Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49, con residencia en Irapuato, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Francisco Rodríguez Moreno, quien fuera titular de la Notaría Pública número 3, con residencia en Irapuato, Guanajuato por un término de tres años.....	9
---	---

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Antonio Salvador García López, titular de la Notaría Pública número 2, con residencia en San Francisco del Rincón, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado J. Refugio Hernández Hernández, quien fuera titular de la Notaria Pública número 11, con residencia en San Francisco del Rincón, Guanajuato.....	10
---	----

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada Gloria Yicheo López, titular de la Notaría Pública número 72, con residencia en Irapuato, Guanajuato, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Juan José Rodríguez Espino Barreto, quien fuera titular de la Notaria Pública número 16, con residencia en Irapuato, Guanajuato.....	11
--	----

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada Ana Cecilia Islas Ramírez, titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en Salvatierra, Guanajuato, como Notaría sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Raúl Sánchez Medina, quien fuera titular de la Notaría Pública número 5, con residencia en Salvatierra, Guanajuato.

12

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Álvaro Martínez Macías, titular de la Notaría Pública número 70, con residencia en Irapuato, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Adalberto Carlin Velázquez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 48, con residencia en Irapuato, Guanajuato.

13

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada Ana Cecilia Islas Ramírez, titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en Salvatierra, Guanajuato, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Jenaro Rocha Calderón, quien fuera titular de la Notaría Pública número 4, con residencia en Salvatierra, Guanajuato.

14

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Rubén Ávila Magaña, titular de la Notaría Pública número 3, con residencia en Pénjamo, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado José Arellano López, quien fuera titular de la Notaria Pública número 10, con residencia en Santa Ana Pacueco, Pénjamo, Guanajuato.

15

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez, titular de la Notaría Pública número 10, con residencia en Acámbaro, Guanajuato, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Rufino Fuentes Sánchez, quien fuera titular de la Notaria Pública número 7, con residencia en Acámbaro, Guanajuato.

16

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 9 de abril del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado José Antonio Junquera Pons, titular de la Notaría Pública número 18, con residencia en León, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Ricardo Valdés Garza, quien fuera titular de la Notaría Pública número 72, con residencia en León, Guanajuato.

17

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Celaya, Guanajuato.....	18
--	----

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Reglamento del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío de Celaya, Guanajuato.....	20
---	----

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....	22
---	----

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EDICTO que debe realizarse a la Persona Jurídico Colectiva CASA MARZAN, S.A de C.V., dentro del procedimiento 09/2024, Juicio de Nulidad promovido por María Reyna Álvarez Contreras.....	33
---	----

ACUERDO que emite la Presidenta Municipal de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se delega a favor de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente la facultad para calificar e imponer las sanciones y las medidas de seguridad, así como las de ordenar las medidas y acciones correctivas correspondientes en materia de Medio Ambiente.....	34
--	----

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa “Mejoremos Juntos” del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	40
--	----

REGLAS de Operación del Programa “Vivienda Digna” del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	50
--	----

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	63
--	----

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	65
---	----

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	68
--	----

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el mes de abril.....	73
ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el cual se autoriza al Instituto Cultural de León, para que realice la baja de sus registros e inventarios y posterior disposición final de diversos bienes muebles inservibles al Sistema Integral de Aseo Público.	104

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.....	108
--	-----

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

CONVOCATORIA Pública Número 1, relativa al otorgamiento de la concesión del servicio público de recolección y traslado a la estación de transferencia de San Luis de la Paz, y/o al relleno sanitario ubicado en la comunidad de Sagrado Corazón, de los residuos sólidos urbanos del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.....	112
--	-----

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

PERMISO de Venta de 120 lotes que integran el Fraccionamiento Habitacional denominado “Lomas del Calvario” del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.....	124
--	-----

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 1, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE SAN LUIS DE LA PAZ Y/O AL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAGRADO CORAZÓN, DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

El Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los artículos 1, 4, 8, 10, 134 fracción III y 137 de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 3, 5 fracción XVII, 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción IV, 10 fracción IV y VI, 33, 41, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 25, 77, 213, 214, 219 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, autorizó mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, asentada en el acta numero 07/2025 que el servicio público de recolección y traslado a la central de transferencia de San Luis de la Paz y/o al relleno Sanitario ubicado en la comunidad de Sagrado Corazón, de los residuos sólidos urbanos del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se preste a través de terceros bajo el régimen de concesión, por lo que al efecto:

CONVOCA

A las personas físicas o morales que cumplan los requisitos que se expondrán en la presente, a presentar sus solicitudes para obtener la concesión del Servicio Público Municipal de recolección y traslado a la central de transferencia de San Luis de la Paz y/o al relleno Sanitario ubicado en la comunidad de Sagrado Corazón, de los residuos sólidos urbanos del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, las cuales deberán tomar en consideración los siguientes:

CRITERIOS:

1. Quien brinde este servicio de Recoleccion y Traslado de los RSU deberá tener capacidad y experiencia en esta area, así como los equipos mecánicos necesarios para poder llevar a cabo el servicio, los cuales deberán estar en condiciones óptimas de operación permanentemente.
2. Deberá tomarse en cuenta las condiciones especiales del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por lo que su solicitud o propuesta deberá de prever las limitantes a que está sujeta.

Asimismo, deberán considerar los siguientes

LINEAMIENTOS:

- A) La **duración de la concesión** será por un plazo de quince años suceptible de renovación, si el Ayuntamiento considera positiva la prestación del servicios. Dicho plazo contará a partir del día siguiente al que se emita el título de concesión.
- B) El **objeto de la concesión** sera que se inicie un servicio de recolección y traslado eficiente que permita una recolección óptima de los residuos sólidos urbanos, tecnificando y programando adecuadamente las rutas evitando la pepena y personas ajenas a los vehículos recolectores, así como estableciendo unidades o estaciones de transferencia a efecto de garantizar la mayor recolección y traslado de basura al casco urbano de San Luis de la Paz, así como sus comunidades, utilizando unidades especializadas.
- C) El **centro de población en donde se prestará el servicio público** de recolección y traslado a la Estación de Transferencia de San Luis de la Paz y/o al Relleno Sanitario ubicado en la comunidad de Sagrado Corazon de los residuos sólidos urbanos será en el casco urbano de San Luis de la Paz y en sus comunidades, en cualquiera de ambos casos el Concesionario no se le cobrará precio alguno por la disposición de los Residuos Solidos Urbanos en dichos lugares ante referidos.
- D) La **concesión podrá ser revocada** por cualquiera de las causas siguientes:
- i. Interrupción en todo o en parte del servicio público concesionado, sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo.
 - ii. Ceder, hipotecar, enajenar o de cualquier manera gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados al servicio público de que se trate, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
 - iii. Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin la previa aprobación por escrito del Ayuntamiento.
 - iv. Dejar de pagar, en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma; y
 - v. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en esta Ley y en el título-concesión.

- E) **La concesión caducará** por cualquiera de las causas siguientes:
- Porque el concesionario no otorgue las garantías a que se obligó; y
 - Porque el concesionario no inicie la prestación del servicio público, una otorgada la concesión, dentro del termino señalado.
- F) El municipio, a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, tendrá el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si el servicio público municipal objeto de la concesión se está realizando de acuerdo con los terminos pactados en el mismo, conforme a lo siguiente:
- El municipio, por si o a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinentes al Concesionario, en relación con el cumplimiento de la Concesión;
 - El concesionario se obligará a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración del municipio mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien éste haya designado, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a fin de que el municipio resuelva en forma definitiva;
 - El municipio realizará periódicamente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia y eficacia de los servicios objeto de la concesión, ejecutados por el concecionario.
- G) La La autoridad municipal ante quien se presente la solicitud y donde se compran las bases de la convocatoria es en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle México 68 #202 Colonia La Ladrillera, C.p. 37906 de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, las cuales estaran a la venta unicamente el segundo día habil siguiente a la publicacion de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. La solicitud para adquirir las bases deberá presentarse por escrito señalando nombre domicilio y registro federal de contribuyentes de la persona fisica o moral aspirante y debera estar dirigida a la comision responsable del proceso, siendo esta la Comisión de Servicios Publicos Municipales y Rastro del Ayuntamiento de San Luis de La Paz, Guanajuato. Las bases tendrán un costo de \$30,000.00. El pago de dicho costo se realizará previo a la entrega de las bases, en efectivo o cheque certificado en las cajas de la Tesorería Municipal. Dicho pago no será reembolsable
- H) **La junta de aclaraciones a las bases**, para los interesados que hayan adquirido éstas, se llevará a cabo a las 12:00 horas, del sexto día hábil siguiente a que se realice la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en las Oficinas de la Presidencia Municipal, ubicada en calle morelos 102, Zona Centro, C.P. 37900 de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato.

- I) Las solicitudes, con entrega de la carpeta técnica y económica de los interesados se llevarán a cabo en la Dirección General de Servicios Públicos del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, con domicilio ubicado en calle México 68 #202 Colonia La Ladrillera, C.p. 37906 de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, las cuales se recibirán desde el tercer día hábil de la publicación de la convocatoria hasta las 15:00 horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Se precisa además en este punto que, los interesados deberán acompañar copia simple del recibo de pago de las Bases, presentando debidamente requisitado y firmado el formato de solicitud de inscripción que se proporcionará con las bases. Asimismo, se hace del conocimiento de los solicitantes que, desde el momento de su inscripción, aceptan de forma expresa, en todas y cada una de sus partes, las condiciones establecidas en la Convocatoria, así como en las Bases.

- J) La fecha límite para la presentación de las solicitudes con entrega de la carpeta técnica y económica será hasta las 15:00 horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación de la presente convocatoria.
- K) Una vez que fenezca el término, los sobres serán abiertos por la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Rastro con presencia del personal de la Contraloría Municipal.

De igual manera se hace del conocimiento de los interesados que deberán de cubrir los siguientes

REQUISITOS:

1. **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** Estos documentos deberán estar integrados en la Carpeta 1 denominada "Anexo Propuesta Técnica" misma que tendrá separadores que identifiquen cada documento.

- I. Escrito (de formato libre denominado TA) mediante el cual se manifieste un domicilio ya sea en la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, o cualquier otra parte de la República Mexicana, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relativos a la presente licitación y el contrato que en su caso se adjudicare. Asimismo, el representante o apoderado legal deberá manifestar que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada. El escrito contendrá los siguientes datos:

- a) De la persona moral:
- Registro Federal de Contribuyentes.

- ii. Denominación o razón social.
- iii. Descripción del objeto social de la empresa
- iv. Relación de los nombres de los accionistas.
- v. Número y fecha de la escritura pública, en la que conste el acta constitutiva y en su caso sus reformas y modificaciones,
- vi. Nombre, número y circunscripción del notario
- vii. Datos de inscripción en el Registro Público del Comercio.
Del representante o apoderado:
 - i. Número y fecha de los instrumentos notariales
 - ii. Nombre, número y circunscripción del notario

Se deberá anexar en este mismo documento la copia simple y legible de la Identificación Oficial con fotografía de la persona que firme los documentos (representante o apoderado legal). Podrá ser en su caso, copia de pasaporte vigente, o si es extranjero, mediante el documento que acredite su legal estancia en el país, (documento provisional o definitivo) debidamente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Instituto Nacional de Migración.

b) Para el caso de las personas físicas:

- i. Registro Federal de Contribuyentes; (cédula fiscal)
- ii. Manifiestar que cuenta con capacidad plena de goce y ejercicio para obligarse a tanto en el proceso de la convocatoria como en las condiciones que, de ser el caso se establezcan en LA CONCESION.
- iii. Registro actualizado en el Padrón de Proveedores del municipio.

Tal y como se estableció en el apartado de CRITERIOS de la presente CONVOCATORIA, los solicitantes deberán entregar de manera conjunta con la documentación que anteriormente se mencionó, los siguientes documentos para el servicio de recolección domiciliaria y traslado a la estación de transferencia de San Luis de la Paz y/o al relleno Sanitario ubicado en la comidad de Sagrado Corazón, de los residuos sólidos urbanos, en cualquiera de ambos casos el concesionario no se le cobrará precio alguno por la disposición de los Residuos Solidos Urbanos en dichos lugares ante referidos:

1. Propuesta para poner en operación un método efectivo de recolección a considerar, incluyendo turnos, frecuencias y horarios, en el cual se incluirá el casco urbano, así como las comunidades, estableciendo un mecanismo para el casco urbano, otro para las comunidades y zonas rurales.

En dicha propuesta, los solicitantes podrán demostrar su capacidad técnica y económica, contando con sus filiales y tenedora, también deberán de considerar la población actual, así como la generación de residuos, debiendo

realizar una proyección y previsión del crecimiento tanto de unos como de otros a lo largo del periodo de concesión.

En dicha propuesta los solicitantes deberán acreditar que han estado operando, durante el último año, al menos 30 toneladas por día. Las referencias podrán provenir de la empresa tenedora de la solicitante y/o de sus filiales y deberán constituir documento fehaciente en idioma español, o bien, con su respectiva traducción por perito autorizado y, en su caso, debidamente apostillado.

2. Informe donde se precisen las especificaciones detalladas de las unidades automotoras, los cuales deberán ser vehículos recolectores. Así como el aumento en la cantidad de equipos de recolección, aumento en el número de horas de recolección, aumento en el número de rutas de recolección, conforme al aumento de toneladas a lo largo del periodo de concesión.

La cobertura de este servicio será considerando una frecuencia de lunes a sábado. Mientras que en la zona centro será realizada de lunes a domingo (programas calendarizados).

Todo el equipo deberá de estar en óptimas condiciones de operación permanentemente, y se deberán de estar reparando o renovando durante el periodo de la concesión, de tal forma que los equipos deberán de estar siempre en condiciones óptimas de funcionamiento.

Deberán contar con un área para recepción de quejas y deberá de solucionar las mismas en un lapso máximo de 24 horas, asimismo deberá realizar difusión de sus actividades, horarios, rutas y campañas de comunicación y concientización social mediante medios electrónicos.

Implementar uso de tecnologías de la información digital para optimizar rutas, horas, diseño de mantenimientos predictivos y auditorías automatizadas en las unidades automotoras. Funciones integrando sensores IoT, telemetría y modelos de predicción para reducir costos operativos y mejorar la eficiencia logística.

3. Describir el personal y mecanismos para cubrir eventualidades, derivados de fiestas cívicas, patronales o temporadas de alto turismo.
4. De igual manera, se tomarán en cuenta los planos de rutas de recolección, especificando los cálculos que justifiquen la cantidad de rutas propuestas,

para esto deberá tomar en cuenta que se deberá atender la cabecera municipal, así como núcleos poblacionales del área rural.

5. Incluir programa detallado de servicios para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos, a tal virtud se deberán anexar los programas sugeridos por el fabricante. De igual forma deberá presentar su programa para el aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios y la calidad en materia de cumplimiento de la normatividad ambiental. En todo caso describir los conceptos involucrados y la periodicidad de aplicación de los programas mencionados.
6. Formular y presentar programa calendarizado detallado de sustitución de equipos motores, considerando la vida útil de los mismos y que estos deberán de estar siempre en óptimas condiciones de operación.
7. Indicar y presentar la infraestructura necesaria de oficinas de encierro de equipo y taller de servicios.
8. Presentar organigrama de operación, indicando puestos, días y horarios, así como los programas de capacitación que se consideraran, además de anexar el perfil profesional de los puestos que se consideran claves.
9. Incluir el programa de capacitación e identificar la programación de cursos al personal involucrado y describir el total de horas-hombre generado en el periodo de un año.
10. En su caso, incluir la descripción de los programas de control que contemple implementar para la administración de rutas de recolección, , atención a clientes y seguimiento de quejas, mantenimientos preventivos a equipos y los módulos administrativos que permitan observar la prestación de servicios con la mayor calidad y eficiencia.
11. Documentos que acrediten la capacidad técnica y potencial que tiene la empresa, como contratos o convenios, de acuerdo a su experiencia de por lo menos de medio año de operaciones. Dichos documentos deberán encontrarse vigentes al momento de la solicitud y hasta en tanto dure todo el proceso que involucra la Convocatoria. Para ello se deberá anexar una carta del o los Municipios, Institución(es) o Empresa(s) con los que el solicitante tenga suscrito algún convenio, contrato, título de concesión o documento jurídico análogo, en el que, actualmente se preste el servicio de recolección tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos, en el que

exprese el grado de satisfacción o cumplimiento de dicho servicio prestado por el Solicitante.

12. Escrito mediante el cual el licitante, su representante o los miembros de la sociedad manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de ellos se encuentra inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, y que no tienen en proceso o bien, no se les ha revocado, o cancelado alguno de los documentos a que se hace referencia en el presente documento,

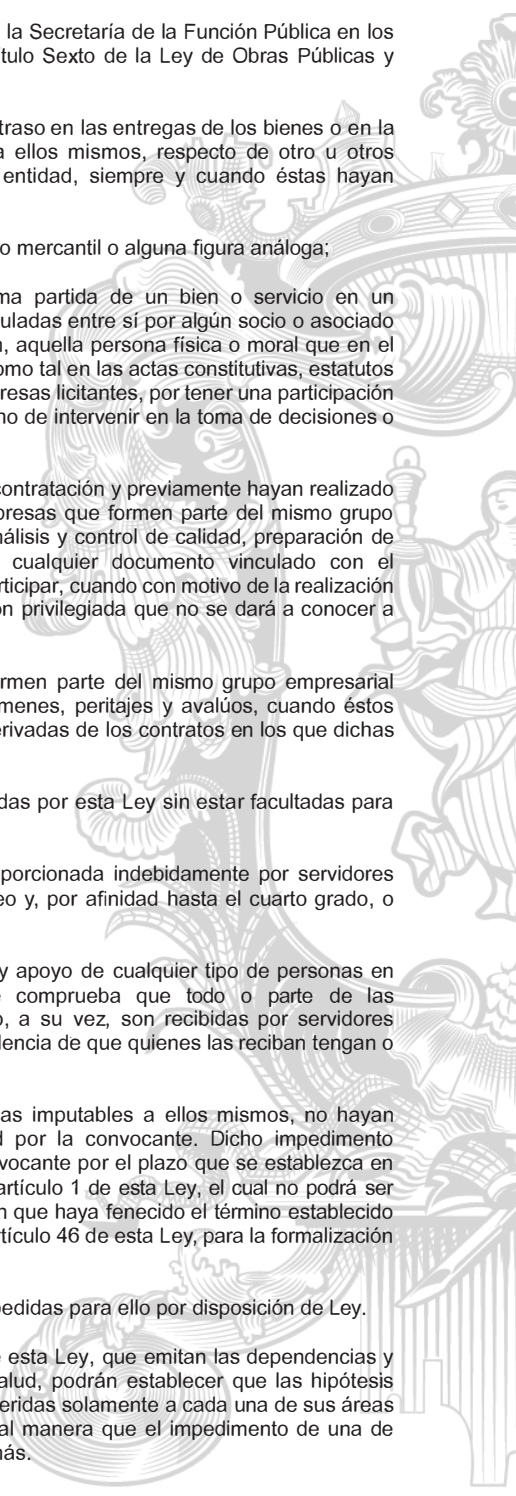
13. Escrito mediante el cual el licitante, su representante o los miembros de la sociedad manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos por el artículo 214 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, reglamentaria del artículo 134 constitucional, mismos que se transcriben a la letra:

"... Artículo 214. Las concesiones para la prestación de servicios públicos, no podrán en ningún caso otorgarse a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los órganos autónomos;
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado, así como los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo; y
- IV. Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión para la prestación de servicios públicos municipales, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos, las personas a que se refieren las fracciones anteriores..."

"... Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;

- 
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
 - VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
 - VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
 - VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;
 - IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
 - X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y
 - XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
 - XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 46 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión, y
 - XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Las políticas, bases y lineamientos a que alude el artículo 1 de esta Ley, que emitan las dependencias y entidades cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de salud, podrán establecer que las hipótesis previstas en las fracciones III y V de este artículo, se encuentren referidas solamente a cada una de sus áreas facultadas para llevar a cabo procedimientos de contratación, de tal manera que el impedimento de una de éstas para contratar en dichos casos, no se hará aplicable a las demás.

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet...”

14. Declaración de integridad, mediante la cual los postulantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
15. Manifestación por escrito de estar de acuerdo o no en que su propuesta técnica sea publicada en el momento en que concluya el proceso de la presente Convocatoria.
16. Manifestación de conocer la Ley, su Reglamento, la presente Convocatoria y sus requisitos, sus anexos y, en su caso, las modificaciones.

2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Estos documentos deberán estar integrados en una segunda Carpeta 2 denominada “Anexo Propuesta Económica”, integrada por separadores, los cuales contendrán:

- I. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de haber presentado las declaraciones fiscales de los tres ejercicios inmediatos anteriores y encontrarse al corriente en todas sus obligaciones fiscales.
- II. Demostrar que se cuenta con una capacidad financiera de mínimo de quince millones de pesos moneda nacional (\$15,000,000.00 M.N.).
- III. Cheque certificado de garantía o fianza de la seriedad de la solicitud en favor del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), mismos que deberán encontrarse vigentes hasta por 10 días hábiles posteriores al día en que sea notificado el Dictamen de adjudicación correspondiente.
- IV. Tarifa a cobrar mensualmente, desglosada en horas y días de recolección, distancias recorridas y toneladas recolectadas.
- V. La forma de garantizar la generalidad suficiencia y regularidad del servicio por parte del concesionario, será a través de un cheque, una fianza o carta de crédito, otorgada por el concesionario a EL MUNICIPIO, emitida por una institución financiera debidamente autorizada, el monto de dicha fianza será acordado en base a la solicitud ganadora.

- VI. Además, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público, deberán presentar su solicitud por escrito ante la autoridad municipal que se indique en la convocatoria, dentro del plazo fijado en la misma. Si la autoridad municipal que recibió la solicitud, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Rastro y/o una comisión especializada en servicio público de tratamiento y recolección de residuos sólidos designada por el Ayuntamiento, emitirá un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución, se asentarán cuáles solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate.

- VII. Los puntos resolutivos, se publicarán en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de los Diarios de mayor circulación estatal.

De igual manera deberán considerarse los siguientes aspectos económico - financieros de las propuestas.

1. Monto global de las inversiones requeridas, las cuales deberán estar perfectamente desglosadas por conceptos.
2. Anexar calendario de inversiones por concepto, incluyendo el programa de aumento y/o sustitución de los equipos necesarios.
3. Proponer una fórmula de actualización anual a la tarifa inicial.
4. Presentar las proyecciones financieras en plazos de 10 años, relativas al desarrollo y ejecución de la concesión objeto de la presente convocatoria, que deberán incluir el estado de resultados, Balance General y estado de flujos de efectivo.

5. Que el servicio represente una conveniencia ambiental y económica para el municipio.
6. Que el servicio tenga un interés colectivo.
7. Que el servicio represente una eficiencia en la prestación del servicio, ante falta de capacidad financiera, técnica y operativa actual.

La entrega de las Solicitudes deberá ser tanto impresa como en medio de Almacenamiento electrónico (USB). En caso de diferir la información impresa con la del medio electrónico, será considerada como válida y prevalecerá la información impresa.

Tanto la propuesta Técnica, Administrativa como la Financiera, deberán encontrarse foliadas y rubricadas o firmadas y deberán entregarse en sobre cerrado.

Suscriben la presente CONVOCATORIA, en la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, a los 08 ocho días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco. El Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Servicios Públicos Municipales.

M.C.C. RÚBEN URIAS RUIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. JOSÉ LUIS TORRES VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.